



MEMORANDO

PARA: **RONALD GORDILLO JIMENEZ**
asesor Código 1020 grado 16

DE: SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN CONTRACTUAL

ASUNTO: COMUNICACIÓN DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN

Cordial saludo,

De conformidad a lo establecido en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior, y la CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN Y CONTROL, me permito informar que ha sido designado como supervisor del / los siguientes (s) contrato (s):

CONTRATISTA	OBJETO	CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
LEADY JAHANNA BAUTISTA HERNANDEZ	Prestar sus servicios profesionales a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal desde el Despacho del Viceministro General del Ministerio del Interior, apoyando en la promoción de la normativa de participación ciudadana y el fortalecimiento de organizaciones sociales y comunitarias, incorporando enfoques de salud ocupacional y bienestar comunitario.	123	20/01/2026	19/08/2026
SANDRA OVADIA OLIVARES	Prestar servicios profesionales para brindar acompañamiento y	177	21/01/2026	19/08/2026



	apoyo al Grupo de Acción Comunal de la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, en la gestión, trámite y desarrollo de los procesos administrativos y operativos asociados a la puesta en marcha, implementación y ejecución de la estrategia del Banco de Proyectos liderada por el Viceministerio General del Interior			
ANA MARIA ESTRUEN JIMENEZ	Prestar servicios profesionales al Despacho del Viceministro del Interior, actuando como enlace institucional en el departamento del Atlántico, orientados al estudio, evaluación, seguimiento, estructuración y verificación de los asuntos de carácter jurídico, normativo y contractual relacionados con las materias de Democracia y Acción Comunal, así como a la articulación y coordinación con las autoridades territoriales, organizaciones sociales y demás actores	178	24/01/2026	31/12/2026



	institucionales del orden departamental y municipal			
RAFAEL HUMBERTO SANCHEZ RAMOS	Prestar servicios profesionales a la Dirección para la Democracia, la Participación Ciudadana y la Acción Comunal, orientados a brindar acompañamiento y asesoría jurídica al Grupo de Asuntos Electorales, en especial en lo relacionado con el diseño, desarrollo y ejecución de procesos de capacitación y talleres en materia de normatividad electoral, participación política, régimen de inhabilidades e incompatibilidades de candidatos, dirigidos a partidos y movimientos políticos, así como a la ciudadanía en general	179	21/01/2026	31/12/2026
MARIA PAULINA JIMENEZ CIFUENTES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión a la Dirección para la Democracia, Participación Ciudadana y Acción Comunal, desde el Despacho del Viceministro General del Interior, apoyando la gestión administrativa, logística y presupuestal requerida para el	838	23/01/2026	19/08/2026



	desarrollo de eventos y demás actuaciones institucionales, con el fin de contribuir al cumplimiento del Plan de Acción de la vigencia 2026, en el marco de la Ley 1757 de 2015			
--	--	--	--	--

Es importante resaltar que, una vez designado como supervisor, esta actividad le genera la responsabilidad de ejercer vigilancia de la ejecución del contrato anteriormente descrito, lo cual conforme a la Ley 80 de 1993 y lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato se debe realizar.

Es menester que el supervisor tenga en cuenta y conozca las responsabilidades que adquiere con esta designación, para lo cual se resaltan las más relevantes:

- Revisar y analizar los informes otorgados por el contratista antes de certificar el cumplimiento y avalar el pago, los cuales deben reflejar la certeza de las condiciones de ejecución del contrato, anexando los productos o documentos que soporten la actividad y sean pertinentes para el efecto.
- Comprobar la alimentación de la plataforma SECOP II con los respectivos informes mensuales emitidos por el contratista.
- Remitir mensualmente y oportunamente los informes mensuales junto con las cuentas de cobro a la Subdirección Financiera y Contable para su respectivo pago con copia a la Subdirección de Gestión contractual sin excepción alguna.
- En caso de registrarse el incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o la mora en su ejecución, reportar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Informar oportunamente a la Subdirección de Gestión Contractual cualquier solicitud de modificación del contrato designado, cuando se requiera modificar, prorrogar, ceder, adicionar o terminar anticipadamente un contrato o convenio, el supervisor deberá presentar la solicitud por lo menos cinco (5) días hábiles antes de la fecha prevista para que se legalice a la Subdirección de Gestión Contractual.
- Solicitar la liquidación del contrato o convenio ante la Subdirección de Gestión Contractual una vez terminado el tiempo de ejecución del mismo, aportando toda la documentación soporte del seguimiento a la ejecución del contrato o convenio. Frente a esto, es importante resaltar que de acuerdo con lo señalado en el artículo 217 del Decreto Ley No. 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no serán objeto de liquidación.



Ahora bien, de conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 2007, todos los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieren, serán objeto de liquidación.

El ejercicio de la función de supervisión termina una vez vence el plazo de ejecución del contrato en caso de no ser procedente la liquidación del mismo por mandato legal, o con la liquidación del contrato en caso de ser procedente. Sin embargo, es posible que la función se extienda más allá de estos términos, como es el caso de la verificación de la calidad de los bienes y servicios adquiridos y la eventual exigibilidad de garantías de la calidad.

De igual manera, recordamos que el desempeño de la supervisión adquiere gran responsabilidad para el funcionario público que la ejerce, tanto así que en el numeral 54 de la Ley 1952 de 2019 (por el cual se expide el Código General Disciplinario), se establece como falta gravísima:

“No exigir, el supervisor o el interventor, la calidad de los bienes y servicios adquiridos por la entidad estatal, o en su defecto, los exigidos por las normas técnicas obligatorias, o certificar como recibida a satisfacción, obra que no ha sido ejecutada a cabalidad. También será falta gravísima omitir el deber de informar a la entidad contratante los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando se presente el incumplimiento”.

Finalmente, la Subdirección de Gestión Contractual estará dispuesta para absolver cualquier solicitud, observación o trámite que requiera dentro del desempeño de sus funciones, resaltando que bien puede identificar las mismas en la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011 y a su vez en el Manual de Contratación del Ministerio del Interior.

Cordialmente,



DIEGO ARMANDO LECHUGA DE LA HOZ
Subdirector Técnico
Subdirección de Gestión Contractual
Secretaría General

Elaboró: Paula Barragán /Contratista SGC.